

Acuerdo SUGEF 24-22 - Reglamento para calificar a las entidades supervisadas por la SUGEF (Calificación GREAC)

Marcelo Zárate - Natalia Teplitz
Fit & Proper¹

Junio 2022

Introducción

El pasado 25 de Abril de 2022, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de Costa Rica (CONASSIF) aprobó el Reglamento para calificar a las entidades supervisadas (Acuerdo SUGEF 24-22).

Este reglamento había sido sometido a consulta pública en Octubre de 2021 cuando la CONASSIF envió en consulta externa la propuesta de reglamento denominada "Acuerdo SUGEF 24-21". Producto de la consulta pública se recibieron 306 observaciones y comentarios, los cuales fueron revisados y considerados en la versión final del Reglamento la cual entrará en vigencia el 1 de Enero de 2023.

El Acuerdo SUGEF 24-22 sustituye y deja sin efecto los reglamentos denominados Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas (Acuerdo SUGEF 24-00) y Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo (Acuerdo SUGEF 27-00), con la finalidad de mejorar la consistencia y complementariedad entre la metodología de calificación y el Enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (SBR), integrar en la metodología de calificación los nuevos alcances establecidos con la Ley 9768 de noviembre de 2019 (la cual modificó la Ley 7558), y revisar los supuestos que determinan los niveles de normalidad e irregularidad financiera uno y dos, de manera que se posibilite el abordaje de entidades en problemas con suficiente anticipación y rigurosidad en línea con lo establecido en la Ley 9816 (Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros) de Febrero de 2020.

Como establece la "Disposición adicional primera" del Acuerdo 24-22, la SUGEF aprobó el 16 de Mayo de 2022 los "Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 24-22". Estos lineamientos presentan los elementos y criterios mínimos que guían a la SUGEF para calificar a una entidad de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo SUGEF 24-22.

La aprobación del Acuerdo SUGEF 24-22 y los respectivos lineamientos constituye un hito para la supervisión bancaria en Costa Rica y un cambio en la forma en que la SUGEF evalúa y califica a las entidades supervisadas.

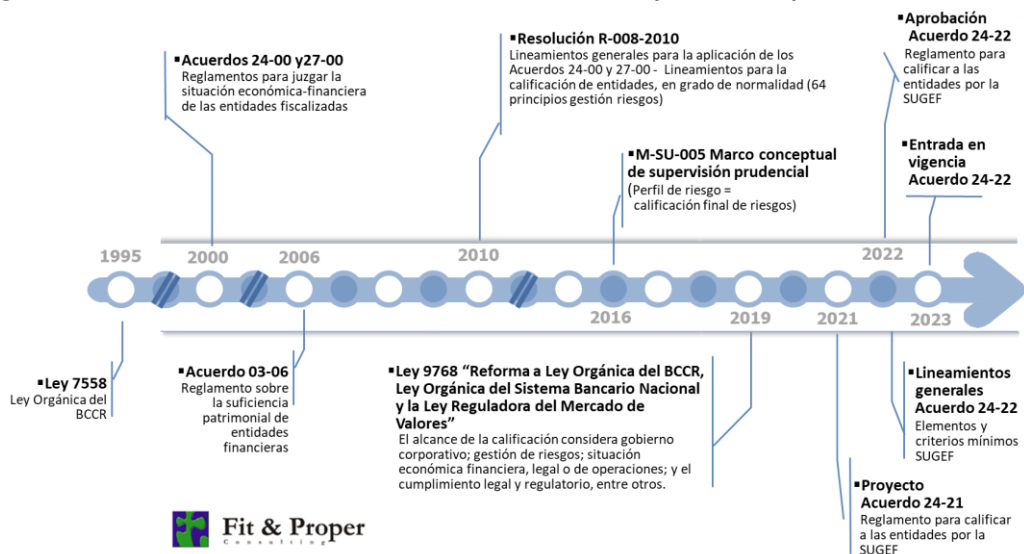
¹ Desde el año 2008, la consultora Fit & Proper ha colaborado y apoyado a distintas Superintendencias de la región (Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, entre otros países) en el diseño, desarrollo o implementación de la regulación y la supervisión basada en riesgos. Con base en los estándares internacionales y la experiencia de la firma y sus consultores, Fit & Proper elaboró una metodología para implementar la Supervisión Integral Consolidada Basada En Riesgos (SICBER) y determinar la calificación de entidades en diferentes países de la región.

http://fitproper.com/documentos/propios/Supervision-basada-en-riesgos-SBR-Marco-SICBER_Fit&Proper.pdf

La metodología de calificación de las entidades supervisadas por la SUGEF en Costa Rica ha venido evolucionando en línea con la implementación del marco de SBR; el cual comenzó a implementarse formalmente en 2016 tras la aprobación de la primera versión del documento M-SU-005 “Marco Conceptual del Enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)”.²

En la Figura 1 a continuación se resumen los principales acontecimientos (que tuvieron lugar a lo largo de los últimos 30 años) para el desarrollo del proceso de calificación de entidades financieras supervisadas, tanto para aspectos cuantitativos como cualitativos, así como para su calibración con la internalización de las mejores prácticas de SBR por parte de la SUGEF.

Figura 1. Evolución de la calificación de las entidades supervisadas por la SUGEF



Fuente: Elaboración propia.

Objetivo principal del nuevo modelo de calificación de entidades del Acuerdo SUGEF 24-22

El Acuerdo SUGEF 24-22 tiene como finalidad “establecer el marco a partir del cual la SUGEF determina los grados de normalidad e irregularidad financiera producto de debilidades y situaciones detectadas por la SUGEF, con impacto manifiesto o esperado sobre la estabilidad, liquidez o solvencia de una entidad supervisada, a efecto de que la entidad tome acciones orientadas a resolverlas de manera pronta y efectiva, minimizar la pérdida de recursos de terceros y reducir la exposición del fondo de garantía de depósitos” (Artículo 1 - Acuerdo SUGEF 24-22).

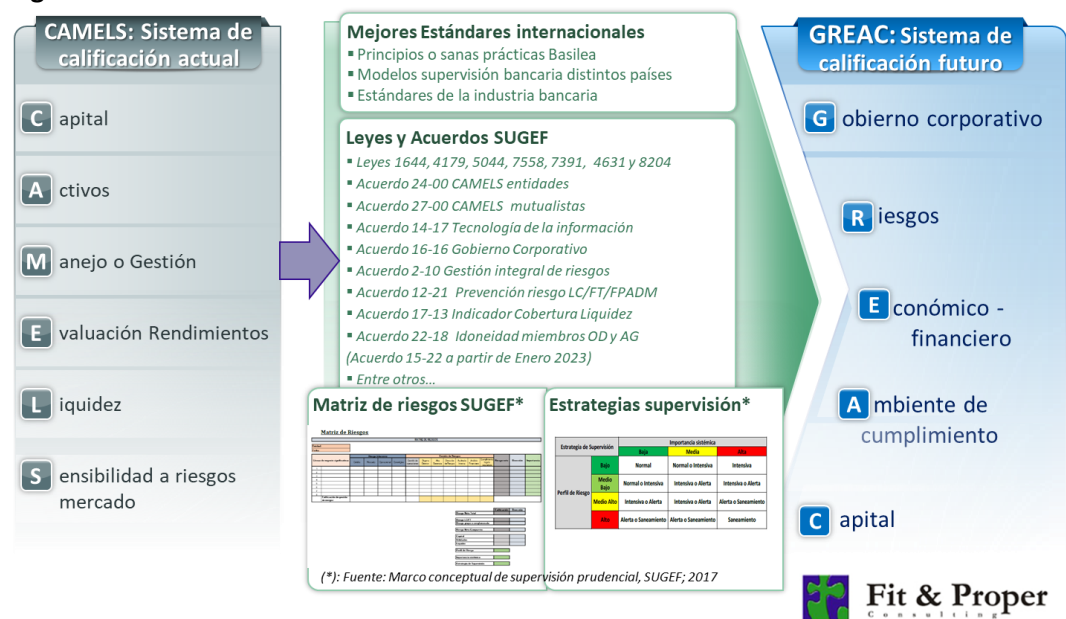
El Acuerdo SUGEF 24-22 sustituye a partir de Enero 2023 a los Acuerdos SUGEF 24-00 y Acuerdo SUGEF 27-00, los cuales establecen la calificación global denominada CAMELS (Capital, Activos, Manejo o Gestión, Evaluación de rendimientos, Liquidez y Sensibilidad a riesgos de mercado) que asigna la SUGEF a las entidades supervisadas.

² En 2009 la SUGEF estableció como estrategia la adopción de un enfoque de SBR y comenzó un proceso, que contó con la asistencia técnica de diferentes organismos e instituciones, e incluyó la capacitación de los equipos supervisores para la aplicación del nuevo enfoque. Como resultado de estos esfuerzos, el 7 de junio de 2016 se aprobó la primera versión del documento M-SU-005 “Marco Conceptual del Enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)”, y se dio inicio a la aplicación formal del enfoque. La SUGEF cuenta actualmente con una estructura institucional capacitada para la aplicación del enfoque SBR.

El nuevo Acuerdo SUGEF 24-22 constituye un avance en el marco de supervisión bancaria en Costa Rica, dado que procura fortalecer la consistencia y complementariedad entre la metodología de calificación y el enfoque de SBR e integrar en la nueva metodología de calificación los nuevos alcances establecidos con la Ley 9768 de Noviembre de 2019³, mediante la que se estableció que el alcance de la calificación de entidades tome en consideración el gobierno corporativo; la gestión de riesgos; la situación económica financiera, legal o de operaciones; y el cumplimiento legal y regulatorio, entre otros.

En la Figura 2 se muestra el avance de la calificación CAMELS vigente actualmente en Costa Rica hacia la calificación GREAC que se establece en el Acuerdo SUGEF 24-22.

Figura 2. Calificación CAMELS vs. Calificación GREAC en Costa Rica



Fuente: Elaboración propia.

Grados de normalidad e irregularidad y aspectos de evaluación del Acuerdo SUGEF 24-22

Según el Acuerdo 24-22, la SUGEF juzga la situación económica y financiera de una entidad en los siguientes grados de normalidad e irregularidad financiera (Artículo 4 - Acuerdo SUGEF 24-22):

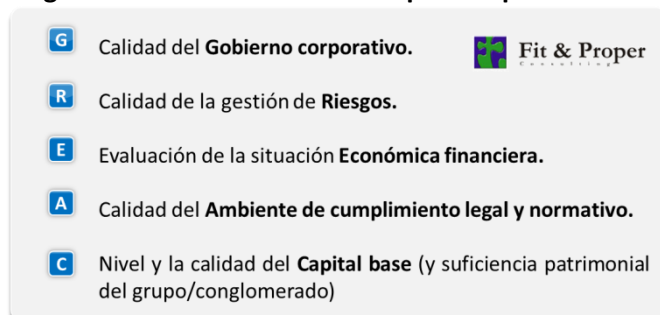
- 1) Normalidad 1.
- 2) Normalidad 2.
- 3) Normalidad 3.
- 4) Irregularidad 1.
- 5) Irregularidad 2.
- 6) Irregularidad 3.

³ La cual modificó la Ley 7558.

Estos grados de normalidad e irregularidad se determinan a partir de la valoración de los aspectos de evaluación GREAC (o calificación GREAC)⁴; considerando la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad (Artículo 5 - Acuerdo SUGEF 24-22) (Figura 3):

- 1) Calidad del gobierno corporativo (G).
- 2) Calidad de la gestión de riesgos (R).
- 3) Evaluación de la situación económica financiera (E).
- 4) Calidad del ambiente de cumplimiento legal y regulatorio (A).
- 5) El nivel y la calidad del Capital Base de la entidad, así como la suficiencia patrimonial del respectivo grupo o conglomerado financiero (C).

Figura 3. Calificación GREAC: Aspectos que se evalúan según el Acuerdo SUGEF 24-22



Fuente: Elaboración propia.

Los aspectos GREAC se calificarán en cuatro niveles en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mejor calificación y 4 la peor calificación. Las pautas de valoración de cada uno de los aspectos GREAC se encuentran en el respectivo anexo del Acuerdo SUGEF 24-22.

Por su parte, la evaluación del nivel y calidad del Capital Base (C) se determina por el resultado de los siguientes elementos, de acuerdo a los rangos de calificación definidos en el Artículo 10 del Acuerdo SUGEF 24-22:

- Indicador de Suficiencia Patrimonial.
- Porcentajes de composición mínima del Capital Base.
- Indicador de Apalancamiento.

Elementos y criterios mínimos para valoración aspectos GREAC según “Lineamientos Acuerdo SUGEF 24-22”

Como dispone la Disposición adicional primera del Acuerdo SUGEF 24-22, la SUGEF aprobó el 16 de Mayo de 2022 los "Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 24-22".

Los lineamientos generales establecen los principios que proveen una orientación respecto de las expectativas que tiene la SUGEF en relación con el nivel de adecuación de cada uno de los aspectos GREAC.

Estos lineamientos presentan los elementos y criterios mínimos que guían a la SUGEF para calificar a una entidad en los aspectos GREAC. Constituyen una guía que resume el proceso de calificación, pero reservan un margen para el criterio técnico de los supervisores.

⁴ Cabe destacar que el Acuerdo SUGEF 24-22 y respectivos lineamientos no hacen referencia al término “GREAC”. El acrónimo GREAC es formulado por Fit & Proper como una herramienta didáctica y nemotécnica que facilite la internalización de los aspectos de evaluación en los cuales se enfoca la nueva calificación de la SUGEF.

Según los “Lineamientos Acuerdo SUGEF 24-22”, los aspectos de evaluación GREA serán calificados de acuerdo con la valoración de los siguientes elementos:

- **Elementos de evaluación de la calidad del gobierno corporativo:**
 - Composición.
 - Funciones y responsabilidades.
 - Estructura de gobierno corporativo y comités de apoyo.
 - Políticas y procedimientos.
 - Sistema de información gerencial.
 - Evaluación de desempeño.⁵
- **Elementos de evaluación de la calidad de la gestión de riesgos:**
 - Funciones y responsabilidades.
 - Políticas y procedimientos.
 - Supervisión del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia.
 - Estructura organizacional.
 - Recursos.
 - Control.
 - Sistema de Información Gerencial.
 - Compensación o remuneración.
 - Tecnología de Información.
- **Elementos de evaluación de la situación económica financiera:**
 - Gestión del capital.
 - Evaluación de las utilidades o excedentes.
 - Gestión de la liquidez.
 - Calidad de los activos.
- **Elementos de evaluación de la calidad del ambiente de cumplimiento:**
 - Funciones y Responsabilidades.
 - Estructura organizacional
 - Recursos.
 - Políticas y procedimientos.
 - Sistema de Información Gerencial.
 - Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia.

Cabe señalar que en los lineamientos se destaca taxativamente que la SUGEF puede tomar en cuenta otros elementos y criterios de evaluación que considere necesarios para calificar a cada uno de estos aspectos de evaluación. Adicionalmente, se aclara que la aplicación y ponderación de cada elemento en la evaluación del aspecto correspondiente depende de la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgos de la entidad.

Planes de acción y saneamiento según el Acuerdo SUGEF 24-22

Otro elemento que incorpora el Acuerdo SUGEF 24-22 es el requerimiento de planes de acción y saneamiento como una herramienta esencial para la SUGEF en el abordaje supervisor de las debilidades o situaciones de alerta que impactan o pueden impactar la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad (Artículo 21 del Acuerdo SUGEF 24-22).

⁵ En la propuesta de reglamento denominada “Acuerdo SUGEF 24-21” este elemento era denominado “Autoevaluación del Órgano de Dirección”.

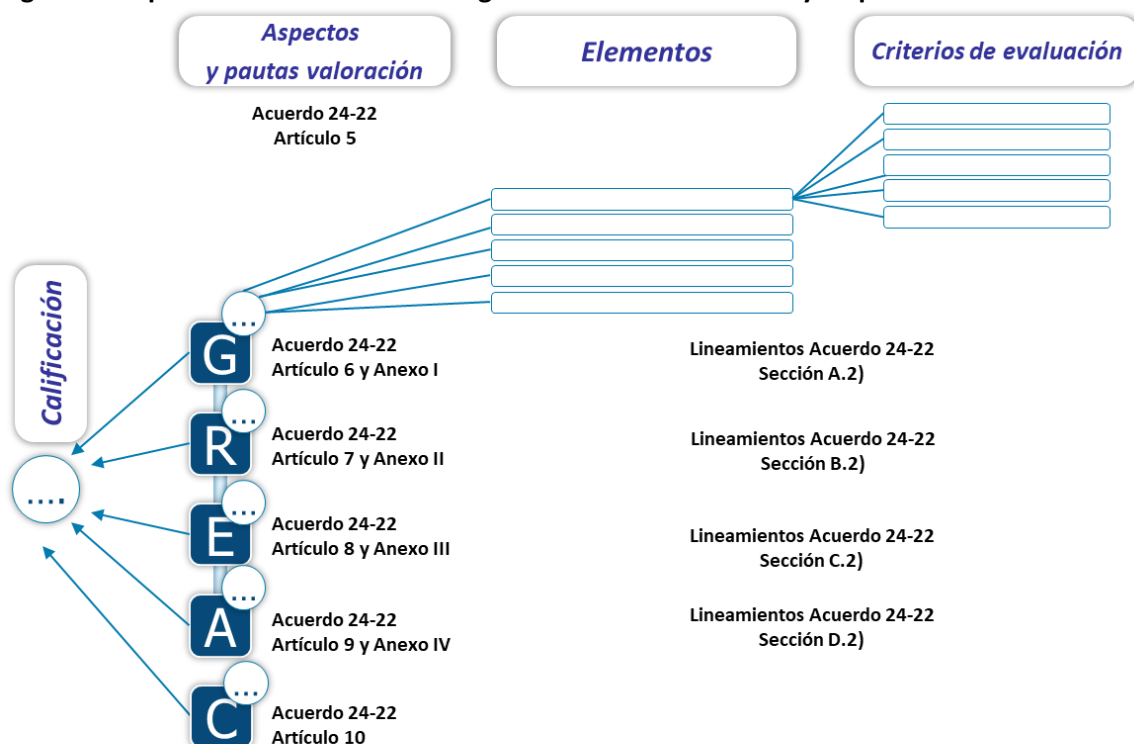
Medidas supervisoras según el Acuerdo SUGEF 24-22

El Acuerdo SUGEF 24-22 destaca que, en el ejercicio de sus actividades de supervisión, la SUGEF puede aplicar las medidas preventivas o correctivas que considere pertinentes; según las debilidades y situaciones que presenta cada entidad, y su afectación probable o manifiesta a la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad. La aplicación de las medidas será proporcional a la naturaleza legal, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo cada entidad (Artículo 23 del Acuerdo SUGEF 24-22).

Arquitectura de la nueva metodología de calificación del Acuerdo SUGEF 24-22

En resumen, la arquitectura que presenta el nuevo modelo de calificación de entidades de la SUGEF, según el Acuerdo SUGEF 24-22 y los respectivos lineamientos emitidos por la SUGEF, se presenta en la Figura 4.

Figura 4. Arquitectura de calificación según Acuerdo SUGEF 24-22 y respectivos lineamientos



Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, los aspectos y elementos de evaluación de la calificación GREAC se resumen en la siguiente figura (Figura 5):

Figura 5. Calificación GREAC: Aspectos y elementos de evaluación

Aspectos	G Calidad gobierno corporativo	R Calidad gestión de Riesgos	E Evaluación situación Económico - financiera	A Calidad ambiente de cumplimiento legal y regulatorio	C Nivel y calidad del Capital base
Elementos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Composición. ▪ Funciones y responsabilidades. ▪ Estructura de gobierno corporativo y comités de apoyo. ▪ Políticas y procedimientos. ▪ Sistema de información gerencial. ▪ Evaluación de desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones y responsabilidades. ▪ Políticas y procedimientos. ▪ Supervisión del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia. ▪ Estructura organizacional. ▪ Recursos. ▪ Control. ▪ Sistema de Información Gerencial. ▪ Compensación o remuneración. ▪ Tecnología de Información. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión del capital. ▪ Evaluación de las utilidades o excedentes. ▪ Gestión de la liquidez. ▪ Calidad de los activos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones y Responsabilidades. ▪ Estructura organizacional ▪ Recursos. ▪ Políticas y procedimientos. ▪ Sistema de Información Gerencial. ▪ Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El resultado del indicador de suficiencia patrimonial. ▪ Los porcentajes de composición mínima del capital base. ▪ El resultado del indicador de apalancamiento.



Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, el Acuerdo 24-22 y los respectivos lineamientos para calificar a las entidades en grados de normalidad e irregularidad constituyen la flamante herramienta que dispondrá la SUGEF a partir de Enero de 2023 para dotar de mayor contundencia y efectividad a todos los requerimientos que surjan producto de aplicación del marco de SBR en Costa Rica.

Para más información sobre este tema, favor contactarse a mzarate@fitproper.com y/o nteplitz@fitproper.com